



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1652

RADICADO N° 2017-01025-00

Por encontrarse cumplidos los requisitos exigidos, el Juzgado reconoce personería a la Abogada JENNIFER ARANGO ZAPATA, portadora de la T.P. 212.998 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte pasiva.

Revisado el presente asunto, se advierte que las partes aún no han presentado una liquidación del crédito, tal sentido, se REQUIERE a las partes a fin de que se sirvan presentar la liquidación del crédito actualizada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ